



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 133

Martes 11 de junio de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Lorenzo Aranda, vecino de Olmedo, calle del Salvador, sin número (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Adaja, al pago de la «Potranca», en término municipal de Olmedo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar recla-

maciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmedo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.181).

Valladolid, 31 de mayo de 1968.
 El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «INAVICO, S. A.»

De su representante: Don Luis Blanco Cristóbal, carretera de Madrid, sin número. Aranda de Duero (Burgos).

Clase de aprovechamiento: riegos.
 Cantidad de agua que se pide: 25,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Roa de Duero (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y

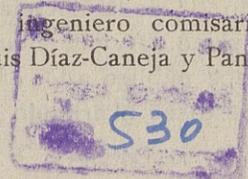
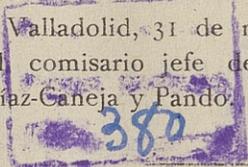
disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 28 de mayo de 1968.
 El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.III—1.677



ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Emilio del Campo Olmos, solicitud de licencia para establecer un club juvenil y boite, en la Plaza de la Universidad, número 19; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 31 de mayo de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.163—1.678

Habiendo presentado don Benigno Fernández Egerique, solicitud de licencia para apertura de un bar y sala de fiestas, en la calle de la Pasión, número 4; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de mayo de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.134—1.679

SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para «ampliación del abastecimiento de aguas y mejoras en la Casa Consistorial», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Miguel del Pino, 5 de mayo de 1968.—El alcalde.

2.196—1.680

VALORIA LA BUENA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, pertinentes todas al ejercicio económico de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales podrán presentarse reparos y observaciones, según preceptúa el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valloria la Buena, 30 de mayo de 1968.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

2.148—1.681

VILORIA DEL HENAR

Rendida la cuenta del presupuesto municipal ordinario de 1967, así como las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e

independientes del presupuesto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para efecto de reclamaciones, según previene el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 30 de mayo de 1968.—El alcalde, Jonás González.

2.150—1.682

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 175 de 1968, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Jacinto Abón Vázquez, natural de Laguna de Duero, nacido el 16 de agosto de 1909, hijo de Faustino y de Esperanza, y que falleció en estado de soltero en dicho pueblo, el día 22 de diciembre de 1967.

Que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo María del Carmen e Hipólito Abón Vázquez, así como los de vínculo sencillo doña Marcela, doña María-Luisa, don César-Donaciano, doña María Esperanza de la Luz y doña Isabel María Bonifacia Abón Vázquez.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días, contados al siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos.

Dado en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Ángel Mingo.

2.195—1.683

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

número 3 de las referidas obras, que fue expedida con fecha 2 de junio de 1965 y la recepción definitiva de las obras fue realizada el día 15 de noviembre de 1967, declarar que la citada certificación no es liquidación, y si auténtica certificación, sólo embargable para jornales y cargas sociales de la propia obra, por lo que procede ponerla a disposición de la Magistratura de Trabajo.

Declarar válido el acto licitatorio, y adjudicar definitivamente las obras de doble riego asfáltico del camino vecinal de San Miguel del Pino a la Carretera de Salamanca, comprendidas en el Plan formado con cargo al crédito a que se refiere el Decreto número 746/1967, de 13 de abril, cuya contratación, mediante subasta, se anunció en el *Boletín Oficial del Estado*, de 27 de febrero último, a don José Henrero Nieto, como mejor postor, en el precio de 798.800 pesetas, y que se requiera al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva.

Se acordó, por unanimidad, declarar válido el acto licitatorio, y adjudicar definitivamente las obras de doble riego asfáltico de la carretera provincial de Medina del Campo a Velascálvaro, comprendidas en el Plan formado con cargo al crédito a que se refiere el Decreto número 746/1967, de 13 de abril, cuya contratación fue anunciada, mediante subasta, en el *Boletín Oficial del Estado*, de 27 de febrero último, al mejor postor, don José Henrero Nieto, en el precio de 3.498.900 pesetas, y que se requiera al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva.

Declarar válido el acto licitatorio, y adjudicar definitivamente las obras de doble riego asfáltico de la carretera provincial de Torrecilla de la Abadesa a la carretera de Zamora, comprendida en el Plan formado con cargo al crédito a que se refiere el Decreto número 746/1967, de 13 de abril, cuya contratación, mediante subasta, se anunció en el *Boletín Oficial del Estado*, de 27 de febrero último, a "Obras y Servicios Públicos", como mejor postor, en el precio de 1.593.000 pesetas, y que se requiera al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva.

Se acordó, por unanimidad, declarar válido el acto licitatorio y adjudicar definitivamente las prórrogas de doble riego asfáltico de la carretera provincial de Valdestillas a Puente Blanca, comprendidas en el Plan formado con cargo al crédito a que se refiere el Decreto número 746/1967, de 13 de abril, cuya contratación, mediante subasta, se anunció en el *Boletín Oficial del Estado*, de 27 de febrero último, al mejor postor, don Antonio Bois Tamarit, en el precio de 5.300.000 pesetas, y que se requiera al adjudicatario para que constituya la garantía definitiva.

Se acordó, por unanimidad, declarar válido el acto licitatorio y adjudicar definitivamente las obras de doble riego asfáltico de la carretera provincial de San Pedro de Latarce a la Carretera de La Coruña, comprendidas en el Plan formado con cargo al crédito

(«Boletín Oficial» del día 11 de junio de 1968).

Promover hasta el 31 de diciembre de 1968 los convenios celebrados conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con las personas que a continuación se expresan para la prestación de los servicios que también se indican: Con don Baldomero Barríos, para el de mecánico del Hospital Provincial; con don Valentín Bayón Gómez de Bonilla, para el de capellán del Instituto Psiquiátrico; con don Santiago Blanco Arias, para el de sustituir al barbero del Instituto Psiquiátrico; con don Alberto Cantalapedra Vegas, para el de capellán del Hospital Provincial; con don Mariano Escudero Valverde, para el de dar clases de iniciación profesional a los acogidos en el Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria"; con el reverendo don Anastasio Burgos Pérez, para el de confesor de los niños y niñas del Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria"; con don Bernardino Rodríguez Fernández, para el de sustituir al barbero del Hospital Provincial; con doña Carmen Sotelo Moratinos, doña Tomasa Lerma Calzada y doña Carmen Matallana Ortega, para el de encargadas de limpieza del Palacio Provincial; con don Luis Mier Izquierdo, para el de mecánico conservador de la máquina linotipia de la Imprenta Provincial; y con don Manuel Vallbuena, para los de encargado de calefacción y de la centralilla del Hospital Provincial; y, asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 15/1967, de 27 de noviembre, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre de dicho año, sobre reducción de personal contratado y reestructuración de los Servicios de las Corporaciones Locales para conseguir la máxima economía en su funcionamiento, y teniendo en cuenta, también, la situación económica de la Corporación, la Excm. Diputación Provincial acuerda prorrogar hasta el 30 de junio del presente año, con la advertencia de que es la última prórroga que se concierta, prescindiendo en lo sucesivo de los servicios de que se trata, por no estimarlos necesarios, los convenios celebrados con las personas que a continuación se expresan para los servicios que igualmente se citan: Con don Lorenzo Alonso Muñoz, para el servicio de letrado consultor de la Corporación; con don Jaime Cano Valentín, para el de letrado asesor y representante de la Corporación en los asuntos profesionales que se le requiera, significando que si en alguna ocasión es necesario concentrar los servicios de asesor o utilizar los servicios de letrado ajeno a la Corporación para un asunto determinado, se concede al señor Cano preferencia para ser designado; con don Agólfido Enciso Sagarra, para el de atender las prestaciones profesionales, como médico, al servicio de la Inclusa; con doña Aurora Herrero Gallego, para el de copista de Actas de la Corporación; con don Julián Martín de Francisco, para el de

(«Boletín Oficial» del día 11 de junio de 1968).

asistencia a los acogidos en el Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria" e Instituto Psiquiátrico Provincial, en el tratamiento de afecciones de la piel y sifilografía; con don Luis Pradera Oriñuela, para el de Inspector de Vías y Obras Provinciales; y con don Ramón Alvarez López, para el de atender las prestaciones facultativas de las enfermedades de la vista, a los acogidos en el Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria".

Adjudicar a don Marcello Gómez, mediante convenio, por el plazo comprendido desde el día 1 de febrero último, en que de hecho viene prestando servicios, hasta el 31 de diciembre del presente año, prerrogable mediante acuerdo expreso, y en la cantidad anual de 2.000 pesetas, el servicio de confesor de los niños y niñas del Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria", con arreglo al artículo 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en cuyo servicio ha cesado don José Montero González; y advertir al señor director de dicho Establecimiento que antes de encargar estos servicios a persona distinta de aquella con la que la Corporación ha celebrado convenio, debe ponerlo en conocimiento de la Corporación para la resolución que estime oportuna.

Ratificar el Decreto de la Presidencia de 16 del presente mes, por el que se declaró jubilado de oficio, a don Emilio Duvá de la Soña; concederle discrecionalmente, el 100 por 100 de los haberes que venía disfrutando por llevar más de 35 años de servicios; y elevar a la Mutuabilidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente, para la concesión de la correspondiente pensión al interesado, con efectos a partir del día 1 de abril del presente año, declarando, en principio, al efecto del expediente antes ahudido: Que el tiempo de servicios es el de 40 años, 3 meses y 26 días, integrado por 3 años, 8 meses y 3 días de servicios con carácter de interinidad; 4 años y un día, con carácter de temporaldad, y 32 años, 7 meses y 22 días de servicios en propiedad; que el haber regulador de la pensión es el de 123.567,16 pesetas, integrado por 49.410 pesetas, en concepto de sueldo y retribución complementaria, 56.504,72 pesetas, por aumentos graduales y 17.652,44 pesetas, por pagas extraordinarias; y que con arreglo a los Estatutos de la Mutuabilidad, que sigue el criterio de computar únicamente el tiempo de servicio en propiedad, le corresponde al interesado una pensión equivalente al 77 por 100 de dicho sueldo regulador, y con arreglo al Reglamento de esta Corporación el 100 por 100 de citado sueldo, por lo que procede la aplicación de la 4.ª Disposición Adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960.

Elevar a la Mutuabilidad Nacional de Previsión de la Adminis-

tración Local, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión a doña María Fernández Martínez, como viuda de don Justino González Suárez, vigilante nocturno que fue del Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria", de la oportuna pensión, a partir del día 1 de abril del presente año; y declarar, en principio, al efecto del expediente antes referido: Que el tiempo de servicios computables es de 35 años, 3 meses y un día, integrado por 13 años, 8 meses y un día de servicios en propiedad, 7 años, 4 meses y 15 días con carácter de interinidad, y 14 años, 3 meses y 13 días con carácter de temporaldad; que el haber regulador de la pensión asciende a la cantidad de 62.066,63 pesetas, integrado por 27.300 pesetas, en concepto de sueldo y retribución complementaria, 25.899,97 pesetas, por aumentos graduales, y 8.866,66 ptas. por pagas extraordinarias; y que el importe de la pensión con arreglo al Reglamento de esta Corporación asciende al 60 por 100 del sueldo regulador, y con arreglo a los Estatutos de la Mutuabilidad al 45 por 100 de dicho sueldo regulador, procediendo por tanto la aplicación de la 4.ª Disposición Adicional de la Ley creadora de la Mutuabilidad de 12 de mayo de 1960.

La Excmo. Diputación Provincial, acordó computar a don José Pascual Arāju, que se posesionó, en propiedad, el día 7 del presente mes, del cargo de secretario de esta Corporación, al efecto de aumentos graduales, 40 años, 5 meses y 15 días de servicios prestados a la Administración Local, con anterioridad a dicha toma de posesión.

Quedar enterada de un escrito del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, comunicando que ha dispuesto la aprobación del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, para el ejercicio de 1968, en la cifra de 6.562.440 pesetas, en posición de nivelado; y que se ponga en ejecución.

Aprobar las propuestas formuladas en el expediente relativo al embargo y retención de la certificación número 3 y fianza de las obras de la vía provincial de Castromembibre a Villavellid, al contratista don Juan Rodríguez Ortiz, según órdenes de retención formuladas por el Juzgado Municipal número 1 de Valladolid, por 6.175 pesetas, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta capital, por 20.398,40 pesetas, por la Magistratura de Trabajo, por 57.677 pesetas, y por el agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de esta Corporación, por 46.143,75 pesetas; y, en su virtud, acuerda declarar que la fianza no está afectada por ninguna limitación, por lo que habrá de comunicarse a los embargantes, por si estiman seguir tercerías de mejor derecho, debiendo ponerse, mientras tanto, a disposición del primer embargante, que resulta ser el Juzgado Municipal número 1 de Valladolid; y en cuanto a la certificación